

1 agencias, sucursales, almacenes u oficinas en cualquier lugar
2 del territorio Nacional o del extranjero .- ARTICULO SEGUNDO.-
3 Se reemplaza por: ARTICULO SEGUNDO.- LA SOCIEDAD TIENE por ob-
4 jeto principal la explotación de la Industria Textil y su co-
5 mercio, y en general la ejecución de toda clase de actos o con-
6 tratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes, inclusi-
7 ve establecer bancos para lo cual podrá formar parte o consti-
8 tuir otras sociedades en cualquiera de los ordenes de inversión
9 financiera .- ARTICULO TERCERO.- Se suprime.- ARTICULO CUARTO.-
10 Se cambia donde dice: "Los dos tercios de los Accionistas" por:
11 los dos tercios del capital social; en lugar de "expresamente
12 se cambia por: exclusivamente. Se suprime desde donde dice ;
13 "La convocatoria en este caso... etcétera hasta el final del
14 artículo y en su lugar se pondrá; entre una y otra sesión debe
15 rá mediar el intervalo en quince días.- CAPITULO SEGUNDO .-
16 ARTICULO QUINTO .- Se cambia, donde dice; "Acciones que están
17 numeradas en serie" por; clasificadas en series y numeradas .-
18 Se cambia desde donde dice; "En cada certificado... etcétera
19 hasta el final del artículo, por; cada título indica la serie
20 a que corresponde y el número de acciones que representa.- AR-
21 TICULO SEXTO .- Se suprime.- "Las acciones son divisibles lle-
22 nando los requisitos puntualizados en estos Estatutos" se cam-
23 bia, donde dice; "y la sociedad reconoce.. etcétera" hasta el
24 final del artículo, por; La sociedad reconoce al tenedor ins-
25 crito en su Registro, como único propietario de cada acción.-
26 ARTICULO SEPTIMO .- Se cambia, "hasta diez millones de sucres"
27 por; hasta en diez millones de sucres cada vez. Se cambia, "apro-
28 bada por lo menos por cinco de sus miembros" por; aprobada por



NOTARIA TERCERA

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Telf. 17670

QUITO ECUADOR



1965

[Firma manuscrita]

1 cinco de sus miembros.- ARTICULO OCTAVO.- Se suprime.- ARTICULO
2 NOVENO.- Se cambia, desde donde dice; "existentes al tiempo de
3 la suscripción etcétera" hasta el final del artículo, por; exis-
4 tentes según el último balance general y una prima que podrá
5 fijar el directorio. Estos últimos valores acrecentarán el fon-
6 do de reserva de la sociedad. No regirá esta disposición cuan-
7 do el aumento de capital, no se efectuare por suscripción sino
8 por distribución a los accionistas de utilidades no repartidas,
9 en proporción al valor de las acciones que posean .- ARTICULO
10 DECIMO .- Se suprime, el primer inciso. Se añade, en el inciso
11 segundo después de: "en cada suscripción" la frase; de aumento
12 de capital y se cambia "los accionistas" por; los suscriptores.-
13 ARTICULO DECIMO PRIMERO .- Se suprime en el primer inciso; "a
14 los accionistas solamente".- Se cambia "que podrán ser negocia-
15 bles" por; que serán negociables. Se reemplaza íntegro el se-
16 gundo inciso por ; los certificados provisionales, al igual
17 que los títulos definitivos con los que serán canjeados dichos
18 certificados una vez cubiertas todas las cuotas, serán firmados
19 por el Presidente del Directorio y por el Gerente .- ARTICULO
20 DECIMO SEGUNDO .- Se cambia sus dos incisos por; los suscripto-
21 res que no pagaren el valor de las acciones en los plazos acor-
22 dados, pagarán por la mora el máximo del interés legal que se
23 permita estipular, sin perjuicio de lo dispuesto en los artí-
24 culos trescientos diez y nueve y trescientos veinte del Código
25 de Comercio .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- Se suprime .- "Títu-
26 los o certificados provisionales" por ; certificados .- Se su-
27 prime al final la frase " y se consideran como fraudulentos".-
28 ARTICULO DECIMO CUARTO .- Se cambia " y las acciones o Títulos

1 nominativos" por : y los títulos definitivos .- Se cambia, don-
2 de dice ; "Y cada transferencia será firmada por el cedente,
3 el cesionario y el Gerente" por : cada transferencia será fir-
4 mada por el Gerente, el cedente, el cesionario y registrada -
5 en el libro respectivo .- ARTICULO DECIMO QUINTO .-,Se añade en
6 su iniciación; cada acción es indivisible, esto es, no se recq
7 nocerá como su propietario sino a una sola persona natural o
8 jurídica. Si perjuicio de lo anterior, a solicitud del accio-
9 nista etcétera, etcétera y se cambia en su parte final "el va-
10 lor del Título por; El importe de los formularios.- ARTICULO
11 DECIMO SEXTO.- Se cambia en su integridad, por; en los casos de
12 pérdida, destrucción o deterioro de las acciones, se emitirán
13 las sustitutivas, anulando las anteriores. Si se tratara de per
14 dida, los duplicados se extenderán después de transcurridos -
15 diez días de la última publicación del aviso correspondiente,
16 por tres días, en el diario de mayor circulación de la locali-
17 dad, sin que se hubiere presentado reclamo alguno .- Los gas-
18 tos del canje, inclusive la publicación por la prensa, serán
19 de cargo del interesado.- Los reclamos de terceros se ventila-
20 rán ante la justicia ordinaria .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .-
21 Se suprime " y a falta de éste se presentará el Acta de parti-
22 ción" se cambia " del testamento respectivo" por; del testamen-
23 to si lo hubiere.- CAPITULO TERCERO.- ARTICULO VIGESIMO.- Se
24 reemplaza con el siguiente; Artículo Vigésimo .- La Junta Gene-
25 ral de Accionistas representa a la totalidad de los mismos y
26 es la suprema autoridad administrativa de la Compañía. En con-
27 secuencia, las decisiones obligan a todos los accionistas así
28 no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes, salvo

Jul. 4



NOTARIA TERCERA

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Telf. 17670

QUITO ECUADOR


 JUN
 1965

1 el caso de tratarse de consignaciones de mayor capital.- ARTI
 2 CULO VIGESIMO PRIMERO.- Se reemplaza con el siguiente: ARTICU
 3 LO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General Ordinaria se verifica-
 4 rá en enero de cada año .- Las Juntas Generales Extraordinarias
 5 se efectuarán; por resolución del directorio; por petición de
 6 un número de accionistas que representen la tercera parte del
 7 capital social por lo menos quienes expondrán al directorio -
 8 los motivos de la solicitud y por los comisarios. En estos ca-
 9 sos el Directorio estará obligado a convocar a la Junta Gene-
 10 ral extraordinaria, y si no lo hiciere, los accionistas podrán
 11 pedirlo a cualquiera de los Jueces provinciales de la locali-
 12 dad, quien dictará las providencias necesarias para que sea con-
 13 vocada la Junta.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- se cambia.- "reu-
 14 nión ordinaria de la Junta General" por: Junta General Ordina-
 15 ria.- Se suprime "le correspondan y".- ARTICULO VIGESIMO TERCE
 16 RO .- Se cambia " por la prensa" y en su lugar se pone: en uno
 17 de los diarios de mayor circulación de la localidad con antici-
 18 pación de ocho días.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Se suprime .-
 19 "a ella.- Se suprime "de la convocación" se cambia lo que dice:
 20 "con cualquier número de socios concurrentes y sea cual fuere
 21 la representación de los que asistan" por: sea cual fuere el
 22 número y representación de los socios concurrentes .- ARTICULO
 23 VIGESIMO SEXTO.- Aumentase, después de este artículo, un nue-
 24 vo artículo que dirá; ARTICULO... Un mandatario podrá repre-
 25 sentar hasta el diez por ciento del capital social. Sobre el
 26 exceso no tendrá derecho a voto.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-
 27 Se suprime "de la Sociedad" se cambia "fábrica" por: Sociedad.-
 28 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- Se cambia. "cada cien sucres" por:

1 cada diez sures.- Se cambia, lo que dice "las resoluciones
2 de la Junta General etcétera etcétera" hasta donde se lee "Ac-
3 ciones representadas en la Junta" por: todos los acuerdos y
4 resoluciones de la Junta General de tomarán por simple mayoría
5 de votos, o sea la mitad más una del capital representado, sal-
6 vo aquellos casos que por ley, o prescripción de estos estatu-
7 tos, exigieren una mayor proporción.- Se suprime "y nominales"
8 se aumenta, después de lo que dice "en los demás casos"; salvo
9 cuando la Junta General resolviere otra cosa.- Se cambia: "los
10 votos en blanco no se tomarán en cuenta" por :Los votos en blan-
11 co se sumarán a la mayoría y en caso de empate se resolverá por
12 el voto del Presidente, que será de calidad" .- ARTICULO VIGÉ
13 SIMO NOVENO.- a) se reemplaza este literal, con; lectura de
14 la nómina de los accionistas presentes, de los representantes
15 y el monto del capital concurrente levantada por los Comisarios.-
16 b) Se cambia, "Acerca de las operaciones del año anterior" por:
17 de los Comisarios y del balance anual, c) Se suprime.- d) Cam-
18 biase la ubicación. En lugar del literal d), se coloca el lite-
19 ral f) modificado en la siguiente forma : considerar y aprobar
20 el reparto de las utilidades habidas en el segundo semestre
21 del año anterior y conocimiento del reparto que hubiere hecho
22 el Directorio de las utilidades correspondientes al primer
23 semestre, según lo determina el artículo cincuenta y nueve .-
24 A continuación, los literales d) y e) sin modificaciones .-
25 g) Se suprime "a la Junta General" Se suprime el título pará-
26 grafo que empieza; "En las Juntas Extraordinarias etcétera, et-
27 cétera .- ARTICULO TREINTA .- Se cambia con el, siguiente texto:
28 las Juntas Generales terminarán con la aprobación de las reso-



NOTARIA TERCERA
del Dr.
MARIO ZAMBRANO SAA
PALACIO DE JUSTICIA
Telf. 17670
QUITO ECUADOR



1965

1 luciones tomadas y del acta en resumen.- Los acuerdos, decisio-
2 nes, votaciones y demás trabajos de la Junta General, así como
3 el resumen de las deliberaciones, la lista de los asistentes,
4 se hará constar en el acta definitiva que llevará la firma del
5 Presidente y del secretario.- ARTICULO TREINTA Y UNO .- Se cam-
6 bia, "son atribuciones de la Junta General" por: son atribucio-
7 nes y deberes de la Junta General, además de los que se deter-
8 minan en otras disposiciones de estos estatutos ; a) se supri-
9 me, " y conveniente" se suprime, "de la Institución" se cam-
10 bia "sus dirigentes" por: los dirigentes de la Institución .-
11 b) Se suprime "y discutir" se añade, después de "Gerencia" y
12 el de los Comisarios .- c) Se añade, el final de este literal:
13 Y resolver sobre la participación en otras empresas o la cons-
14 titución de otras sociedades cuando la inversión fuere supe-
15 rior a esa cifra .- d) Se suprime, desde donde dice : que le
16 someta el Directorio etcétera "hasta el final. En su lugar po-
17 ner: exceptuándose las que figuran en el artículo cuarenta,
18 literal e) de estos estatutos .- f) Suprimir, todo lo que se
19 lee después de la palabra "Comisarios" hasta el final de este
20 inciso .- En su lugar, poner: A los miembros principales y su-
21 plentes del Directorio que correspondiere elegir y, en el mis-
22 mo mes cada tres años, elegir el Gerente de la sociedad .- g)
23 Se reemplaza, por: fijar la remuneración para los miembros del
24 directorio por cada sesión a la que concurren, los emolumentos
25 para los Comisarios, el sueldo mensual del Presidente, el suél-
26 do mensual y el porcentaje sobre las utilidades para el Geren-
27 te, por el período para el cual fueron elegidos. h) Se cambia,
28 "se necesita" por: se necesitará .- i) .- Se suprime "delibe-

1 rar y" ; j) Se suprime, "considerar" y".- ARTICULO TREINTA Y
2 DOS.- Suprimido.- ARTICULO TREINTA Y TRES .- Se sustituye el
3 primer inciso, por: El Directorio se compone del Presidente, Vi-
4 cepresidente y cinco vocales principales. Habrá además cinco
5 Vocales suplentes, todos elegidos por la Junta General y dura-
6 rán en sus cargos dos años pudiendo ser reelegidos indefinida-
7 mente .- De los cinco principales y suplentes, cuatro se elegi-
8 rán conforme derecho al voto por las acciones que posean los
9 concurrentes y el quinto por votación personal de los asisten-
10 tes sin consideración del capital .- El Directorio formulará
11 la terna y la Junta General hará la elección- se suprime en el
12 tercer inciso "sociedad".- ARTICULO NUEVO .- Se añade el si-
13 guiente: No podrán ser miembros del Directorio, los propieta-
14 rios, socios o administradores de otras sociedades competido-
15 res, ni las personas que bajo cualquier forma tengan intereses
16 contrapuestos a los de la sociedad .- OTRO ARTICULO NUEVO.- Se
17 aumenta el que dice: Cuando la sociedad desee adquirir o ven-
18 der bienes por más de cien mil sucres, negociándolos con un
19 miembro del Directorio principal o suplente, el acuerdo se to-
20 mará con el voto afirmativo de las cuatro quintas partes de los
21 miembros del Directorio y se requerirá el dictámen favorable
22 de un perito nombrado por el mismo cuerpo .- ARTICULO TREINTA
23 Y CUATRO .- Se cambia.- "y marcha de la Internacional" por: de
24 la sociedad .- ARTICULO TREINTA Y CINCO .- Se cambia, "se reu-
25 nirá" por: sesionará.- Se suprime, "el día y a la hora que de-
26 termine el Reglamento".- Se cambia, " o lo soliciten dos" por:
27 o lo solicitaren tres.- Se cambia, "en los casos en los que su
28 solicitud no sea atendida por el Presidente" por: si la solici-



NOTARIA TERCERA
 del Dr.
MARIO ZAMBRANO SAA
 PALACIO DE JUSTICIA
 Telf. 17670
 QUITO ECUADOR



1965

[Firma manuscrita]

1 tud no fuere atendida por el Presidente .- ARTICULO TREINTA Y
 2 SEIS .- Se suprime desde donde dice; "pero se citará etcétera"
 3 hasta el final del artículo; y después de la palabra "Miembros"
 4 se añade; para sesiones extraordinarias de convocará por es-
 5 crito .- ARTICULO TREINTA Y OCHO .- Se suprime .- "El Presiden-
 6 te dirigirá las sesiones del Directorio y el Gerente hará de
 7 Secretario" y en su lugar se pone; El Directorio. estará presi-
 8 dido por el Presidente de la Sociedad o por quien haga sus ve-
 9 ces .- El Gerente actuará de Secretario y a falta de él se nom-
 10 brará Secretario accidental .- Se sustituye. el párrafo "Al úl-
 11 timo Vocal Principal reemplazará el primer suplente y a éste el
 12 segundo, etcétera por; los Vocales principales serán reempla-
 13 zados por los suplentes en el orden que llame el Directorio .-
 14 Se suprime, después de "Junta General". las palabras; "ordinaria
 15 o extraordinaria" .- ARTICULO TREINTA Y NUEVE .- a) se sustitu-
 16 ye por; por no tener en la empresa cinco mil sucres en accio-
 17 nes, por lo menos .- d) Se sustituye "en virtud de que etcétera"
 18 hasta el final del literal, por; si a juicio de ésta hubie
 19 suficiente causa.- e) Se sustituyen las palabras; "aceptada por
 20 la Junta General" por; hasta que la próxima Junta General con-
 21 sidere esta renuncia se llamará al suplente .- g) se añade este
 22 literal; por hallarse incurso en alguno de los impedimentos con-
 23 templados en estos estatutos.- ARTICULO CUARENTA.- b) Se cam-
 24 bia, "interiores" por; internos, e) Se sustituye por el siguien-
 25 te; resolver acerca de las operaciones de hasta un millón de
 26 sucres y las de mayor suma, cuando se tratare de compras de
 27 algodón, otras materias primas, maquinaria, terrenos para sus
 28 fábricas, para cultivos de algodón, para ciudadelas de los tra-

1 bajadores y su venta a los mismos, así como la venta de inmue-
2 bles de la sociedad, materias primas y la de maquinaria usada;
3 y, disponer el monto de las operaciones que pueda efectuar el
4 Gerente por si solo o con la anuencia del Presidente .- l) Se
5 suprimen las palabras: "así como"; "a la vez"; y " que hubiere
6 acordado" n) Se sustituye por el siguiente: acordar el aumento
7 de capital, la participación en otras Empresas o la constitu-
8 ción de otras sociedades .- Deberá proponerlos a la Junta Gene-
9 ral cuando el aumento o inversión pasare de diez millones de
10 sucres.- ñ) Se sustituye por el siguiente: proponer a la Junta
11 General las operaciones que excedan de un millón de sucres cuan-
12 do no se refieran a aquellas autorizadas en los laterales e) y
13 n) de este artículo p) Se sustituye por el siguiente: dictar
14 en enero de cada año, el Presupuesto General de Gastos y decre-
15 tar durante éste los gastos extraordinarios q) se cambia "pri-
16 mera Junta General" por: inmediata Junta General .- r) Se sus-
17 tituye por el siguiente: conceder licencia a sus Miembros o
18 al Gerente hasta por treinta días cada vez.- s) Se añade este
19 literal: los demás provistos en la ley y los presentes estatu-
20 tos.- ARTICULO CUARENTA Y UNO.- Se suprime en el inciso prime-
21 ro "o resoluciones".- ARTICULO CUARENTA Y DOS .- a) Se cambia
22 la palabra "convocación" por: convocatoria.- c) Se sustituye
23 por el siguiente: firmar conjuntamente con el Gerente, en re-
24 presentación de la sociedad, los actos o contratos que exijan
25 ser elevados a escritura pública como solemnidad substancial o
26 porque así lo exija el directorio.- d) Se suprime este literal.-
27 e) Se cambia "los Títulos de Acciones" por: los certificados
28 provisionales o los títulos definitivos de Acciones.- f) Supri-



NOTARIA TERCERA

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Telf. 17670

QUITO ECUADOR



1965

[Firma manuscrita]

1 mido.- g) Suprimido.- Se añaden añaden a este artículo los si-

2 guientes: e) concurrir asiduamente a la fábrica para el ejer-

3 cicio de su cargo.- f) Acordar con la Gerencia todo lo relativo

4 al estricto cumplimiento de los Estatutos y de las disposicio-

5 nes reglamentarias .- g) Estudiar los problemas económicos de

6 la Institución y todo lo relacionado con las necesidades de

7 la sociedad, así en lo que se refiere al incremento de los ne-

8 gocios, fomento de la producción, provisión de nuevas maquina-

9 rias y de materias primas como a la colocación de los produc-

10 tos de las fábricas .- h) Contribuir a la resolución de las

11 diversas cuestiones que se presentaren en la marcha administra-

12 tiva de la sociedad e intervenir en cualquier dificultad que

13 surgiere entre la administración y los trabajadores procuran

14 do la solución justa y equitativa .- i) Cooperar con el Geren-

15 te en la supervigilancia de la contabilidad .- j) Asistir a

16 las Juntas de Administración y deliberaciones sobre planes de

17 trabajo y asuntos de utilidad para la sociedad .- ARTICULO CUA-

18 RENTA Y TRES .- Suprimido .- ARTICULO CUARENTA Y CUATRO .- Su-

19 primido .- ARTICULO CUARENTA Y SEIS .- En vez de "el Gerente

20 ejercerá "poner ; " El Gerente ejercerá por sí" .- Se suprime,

21 " excepto en el caso etcétera" hasta el final y en su lugar

22 se pone ; excepto en los casos en que esa representación deba

23 ejercerla conjuntamente con el Presidente de conformidad con

24 estos estatutos y le servirá de título su nombramiento firma-

25 do por el Presidente .- Sin embargo, no podrá transigir en ju-

26 cio, comprometer el juicio en arbitros ni deferir al juramen-

27 to decisorio sin autorización escrita del directorio .- ARTI-

28 CULO CUARENTA Y SIETE .- Se cambia, "y podrá celebrar todo -

1 contrato civil o comercial, como por ejemplo" por; podrá cele-
2 brar contratos de trabajo, civiles o mercantiles.- Se cambia,
3 "inciso e) de las atribuciones que corresponden al directorio"
4 por; inciso c) Del artículo cuarenta.- ARTICULO CUARENTA Y -
5 OCHO .- Se suprime la palabra "ser" y se pone en su lugar; pa-
6 ra ejercer el cargo de.- Se cambia, "cinco mil" por cincuenta
7 mil .- ARTICULO NUEVO .- Al segundo inciso del artículo cua-
8 renta y ocho, se le da la categoría de artículo nuevo, mante-
9 niéndose su propio texto sin modificatorias, o sea que dirá:
10 ARTICULO...Em Gerente no podrá ser en ningún caso, proveedor,
11 ni cliente directo etcétera.- ARTICULO CUARENTA Y NUEVE.- Se
12 sustituye por el siguiente.- El Gerente no podrá aceptar nin-
13 gún otro cargo que pudiera considerarse como incompatible con
14 el cumplimiento de sus deberes, sino con autorización unánime
15 del directorio.- ARTICULO CINCUENTA .- Suprimido .- ARTICULO
16 CINCUENTA Y UNO.- b) Se cambia "su dependencia" por; la empre-
17 sa.- c) Se cambia, "artículo cuarenta y siete" por; artículo
18 cuarenta y cinco d) Se suprime la palabra "toda".- g) Se cambia
19 desde donde dice "por po menos de seis horas etcétera" hasta
20 el final del literal, por; necesario y vigilar constantemente
21 todas las dependencias de la sociedad exigiendo que se obser-
22 ve estricta puntualidad.- Deberá poner en conocimiento del Di-
23 rectorio toda circunstancia o hecho que viniere a alterar el
24 orden económico o disciplinario .- NUEVO LITERAL .- Se ubica
25 en este punto un nuevo literal que dirá; conceder todas las fa-
26 ciltades requeridas por los Comisarios para el desempeño de
27 sus funciones y atender de manera preferente a las observacio-
28 nes que le hicieren sobre posibles irregularidades en los ac-



NOTARIA TERCERA
 del Dr.
MARIO ZAMBRANO SAA
 PALACIO DE JUSTICIA
 Telf. 17670
 QUITO ECUADOR



1965

1 tos de la sociedad y de sus funcionarios administrativos, to-
 2 mando inmediatamente las providencias conducentes a corregir-
 3 las y sancionarlas.- h) Se suprime "para la fábrica" .- i) Se
 4 suprime, "de prueba" .- j) Se suprime "siempre que lo solici-
 5 te" l) Se añade después de la palabra "Directorio" para su -
 6 aprobación .- se cambia las palabras "sobre Reglamentos y sobre"
 7 por: "Los reglamentos internos y".- m) Se cambian las palabras
 8 "en su representación, hayan de efectuarlas" por se encarguen
 9 de ello.- se aumenta al literal: "o para un negocio determi-
 10 nado si así lo resolviere el Directorio".- o) Suprimido .- p)
 11 Se añade, un nuevo párrafo que dice; este informe contendrá
 12 una exposición razonada acerca de la situación presente y de
 13 las perspectivas próximas de la sociedad y deberá fundarse en
 14 el balance general, en el inventario preciso y detallado de
 15 las existencias, en las actas del directorio y en las demás
 16 piezas justificativas de la exposición, documentos que serán
 17 depositados en las Oficinas de la secretaría, ocho días hábiles
 18 antes, cuando menos del señalado para la reunión de la Junta
 19 General, con el objeto de que puedan ser examinados por los
 20 accionistas .- NUEVO LITERAL. a continuación del literal p) se
 21 añade un nuevo literal que dice: firmar los nombramientos del
 22 Subgerente, de los Comisarios t de los demás empleados y cele-
 23 brar contratos de trabajo con los obreros y personal técnico.-
 24 Otro nuevo literal, se añade al final de este artículo, el si-
 25 guiente: las demás atribuciones que constan en la ley y estos
 26 estatutos .- ARTICULO CINCUENTA Y DOS .- se sustituye el primer
 27 inciso, por: en ausencia del Gerente lo reemplazará el subge-
 28 rente y a falta de él, el Vocal que designare el Directorio.-

1 Se suprime, el segundo inciso en su integridad .- ARTICULO CIN
2 CUENTA Y TRES .- Se sustituye por el siguiente: el Gerente tie-
3 ne derecho a treinta días anuales de vacaciones con sueldo,
4 más sus asignaciones, acumulables hasta por tres años .- ARTI
5 CULO CINCUENTA Y CUATRO .- Suprimido .- ARTICULO CINCUENTA Y
6 CINCO .- Se suprimen las palabras "declarará vacante el cargo
7 y".- Se suprime también las palabras "conozca de la renuncia.-
8 Párrafo Quinto, se cambia.- Del Inspector General" por del Sub-
9 gerente y Auditor .- ARTICULOS CINCUENTA Y SEIS AL SESENTA IN-
10 CLUSIVE .- Suprimidos .- Se aprueba la ereación de un nuevo
11 epígrafa: Del Subgerente y Auditor .- ARTICULO NUEVO .- La Jun-
12 ta General, previa terna formulada por el Directorio, nombra-
13 rá un subgerente, como auxiliar directo y permanente del Ge-
14 rente en cuya ausencia éste actuará con las atribuciones y fa-
15 cultades que la ley y estos estatutos conceden al Gerente .-
16 Para ejercer el cargo de Subgerente se necesita tener por lo
17 menos cinco mil sucres en acciones de la sociedad .- ARTICULO
18 NUEVO .- La Junta General, a sugerencia del Directorio, señala-
19 rá el sueldo del subgerente .- ARTICULO NUEVO .- El nombren-
20 to de subgerente será firmado por el Presidente del Directo-
21 rio y por el Gerente, el mismo que le servirá de título para
22 sus actuaciones .- ARTICULO NUEVO .- Las atribuciones y debe-
23 res del Subgerente constarán en los reglamentos internos de
24 la empresa .- ARTICULO NUEVO .- La Junta nombrará un auditor
25 previa terna formulada por el Directorio .- Durará en su car-
26 go cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente .- Cum-
27 plirá sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con la
28 Ley y el reglamento interno .- A sugerencia del Directorio la



NOTARIA TERCERA
 del Dr.
MARIO ZAMBRANO SAA
 PALACIO DE JUSTICIA
 Telf. 17670
 QUITO ECUADOR



1965

[Firma manuscrita]

1 Junta General señalará su sueldo .- ARTICULO SESENTA Y UNO .-
 2 La supresión en el primer inciso de; "para el caso de falta
 3 de los primeros" la sustitución del segundo inciso, por el si-
 4 guiente; los comisarios concurrirán a las Juntas ordinarias y
 5 extraordinarias, obligatoriamente, para suministrar cualquier
 6 información que fuere solicitada .- Examinarán en cualquier -
 7 tiempo los valores, libros, comprobantes y todo documento de
 8 la administración económica de la sociedad, harán los arqueos
 9 de caja e informarán de su labor al directorio al que podrán
 10 pedir se convoque a la Junta General extraordinaria si los in-
 11 tereses de la empresa lo reclamaren .- Autorizarán con sus fir-
 12 mas la exactitud de los balances generales semestrales y sus
 13 anexos y presentarán ordinariamente un informe detallado a la
 14 Junta General en enero de cada año .- Su responsabilidad y fa-
 15 cultades serán las que contempla la ley y las que estos estatu-
 16 tos les reconocen.- En las Juntas Generales, levantarán y da-
 17 rán lectura de la nómina de asistentes y certificarán los votos
 18 que les correspondiere emitir de acuerdo al valor de las accio-
 19 nes que posean o representen .- ARTICULO SESENTA Y DOS .- Se supri-
 20 men las palabras; "la Junta General fijará los emolumentos que
 21 percibirán los Comisarios" .- Se añade un inciso que dirá; los
 22 comisarios serán solidariamente responsables en el desempeño
 23 de sus funciones y durarán en el cargo un año, pudiendo ser
 24 reelegidos indefinidamente.- CAPITULO CUARTO se añade como epí-
 25 grado; distribución de utilidades.- ARTICULO NUEVO.- La amorti-
 26 zación se hará mensualmente en los porcentajes autorizados por
 27 la Ley, sobre el valor del activo permanente.- ARTICULO SESENTA
 28 Y TRES; se sustituye su texto, por el siguiente; anualmente la

1 Junta General, en cada balance de fin de año y el Directorio en
2 cada balance del primer semestre de este mismo año, conocerán
3 el beneficio bruto obtenido en el ejercicio, y establecerán la
4 utilidad disponible de acuerdo con la siguiente distribución:
5 a) El cinco por ciento para fondo de reserva legal de acuerdo
6 con lo dispuesto en el Código de Comercio; b) El dos por ciento
7 o más, para fondo de eventualidades; c) El porcentaje que la
8 Junta General haya acordado o acordare para pagar al Gerente
9 a más del sueldo fijo; d) El cinco por ciento para complementar
10 sueldos de empleados de la sociedad con excepción de aquellos
11 que sirvieren por nombramiento de la Junta General, o prestaren
12 servicios por contrato, o que gozaren de sueldos mínimos lega-
13 les o percibieren algún porcentaje a más del sueldo fijo; la
14 restante cantidad, o sea la utilidad disponible, se distribui-
15 rá ; e) Para fondo de decapitalización, la cantidad que se acor-
16 dare; f) Para fondo de adquisiciones de maquinaria, terrenos,
17 etcétera, la cantidad que se acordare; g) La cantidad necesaria
18 para el pago al Fisco de los impuestos a la renta y adicionales,
19 establecidos o que se establecieren, por la empresa y por sus
20 accionistas sobre los beneficios obtenidos en ésta; h) El sal-
21 do se destinará al pago de dividendos de utilidades del capital
22 pagado, teniendo en cuenta, para el caso de emisión de nuevas
23 acciones, la fecha de cancelación del capital suscrito .- ARTI-
24 CULO SESENTA Y CUATRO .- Se aprueba el aumento al primer inci-
25 so, de: excepto lo dispuesto en el literal ñ) del artículo cua-
26 renta y nueve de estos estatutos .- ARTICULO SESENTA Y SEIS .-
27 Se añade, al comienzo de este artículo ; los miembros del di-
28 rectorio, se cambia, "administración interior" por administra-



NOTARIA TERCERA

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Telf. 17670

QUITO ECUADOR



1965

1 ción interna .- Se sustituye, empleado responsable por cargo.-

2 ARTICULO SESENTA Y SIETE .- Se sustituyen las palabras que di-

3 cen : "si éstas se establecieren por cuenta de la Sociedad"

4 por : de la Sociedad .- ARTICULO SESENTA Y NUEVE .- Suprimido.-

5 ARTICULO SETENTA Y DOS .- Se suprime las palabras que dicen ;

6 "convocada expresamente con este objeto"; se añade, después

7 de las palabras "dos sesiones distintas", las palabras ; con-

8 vocadas expresamente con este objeto .- Se cambia, en el se-

9 gundo inciso, "pudiere haber" por hubiere; se suprimen las pa-

10 labras que dicen : "de los mismos". Se añade al final de este

11 artículo, lo siguiente: sin perjuicio de lo anterior y para no

12 entorpecer la marcha de la empresa, el directorio hará la in-

13 terpretación que juzgare conveniente, la misma que será obli-

14 gatoria hasta la reunión de la Junta General siguiente .- AR-

15 TICULO NUEVO .- En caso de liquidación de la sociedad, dicha

16 liquidación se pondrá a cargo de la persona o personas que de-

17 signare la Junta General. Mientras se haga la designación, la

18 liquidación quedará a cargo conjuntamente de las personas que

19 estuvieren desempeñando la Presidencia y la Gerencia en el mo-

20 mento en que la Sociedad hubiere entrado en Liquidación .- AR-

21 TICULO SETENTA Y TRES .- Se cambia "que" por cuales, se añade,

22 después de la palabra "elegidos" las palabras; por la Junta Ge-

23 neral.- se añade, después de "Gerente" Y", Los Comisarios,

24 se suprimen las palabras: "ótros funcionarios de la Administra-

25 ción".- Se añade luego del artículo setenta y tres, el epígra-

26 fo que dirá : disposiciones transitorias .- ARTICULO SETENTA

27 Y CUATRO .- Se sustituye el texto de este artículo, por el si-

28 guiente: el presidente del directorio y el Gerente quedan au-

1 torizados para firmar la escritura modificatoria de estos esta-
2 tutos y para hacer todos los trámites necesarios hasta su apro-
3 bación legal y definitiva .- ARTICULO NUEVO .- La próxima Jun-
4 ta General hará las designaciones de las personas que desempe-
5 ñarán los nuevos cargos creados por estos estatutos como son:
6 Vocales principal y suplente por la minoría, Subgerente y au-
7 ditor, señalará sus sueldos, así como el sueldo para el Presi-
8 dente, el sueldo y porcentaje sobre las utilidades para el Ge-
9 rente .- Usted, señor Notario se servirá añadir las demás clau-
10 sulas de Ley" .- Hasta aquí la minuta que los señores compare-
11 cientes, ratifican en todas sus partes .- En los términos de
12 la minuta transcrita, dan los comparecientes por perfecta y le-
13 galmente verificada la presente reforma de estatutos aceptándo-
14 la en todas sus partes .- Se acompañan los comprobantes de pago
15 de los impuestos del uno por mil .- Leída esta escritura a los
16 comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, en presencia
17 de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifi-
18 can, queda facultado el señor Gerente para la aprobación, re-
19 gistro e inscripción y firman conmigo y con dichos testigos
20 que son los señores Segundo Pompeyo Andrade, Manuel Toribio
21 Verdesoto y Rómulo Andrade Cevallos, de este vecindario, mayo-
22 res de edad e idóneos y a quienes de conocer doy fé .- FIRMA
23 DO .- J. Alberto Mena G.- J.M. Andrade F.- (TESTIGOS) .- S.P.
24 Andrade .- A.T. Verdesoto .- Rómulo Andrade C.- El Notario,
25 Luis Enrique Maya .- LA INTERNACIONAL .- FABRICA DE TEJIDOS.
26 HILADOS Y ESTAMPADOS DE ALGODON .- SOCIEDAD ANONIMA .- CAPI-
27 TAL :- VEINTE MILLONES DE SUCRES .- COPIA DEL NOMBRAMIENTO DE
28 PRESIDENTE DE "LA INTERNACIONAL" SOCIEDAD ANONIMA .- Quito,



NOTARIA TERCERA

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Tel. 17670

QUITO, ECUADOR



1965

1 febrero dos de mil novecientos cincuenta y nueve .- Señor don
 2 J. Alberto Mena Caamaño, Presente .- Ref/ Su reelección para
 3 el cargo de Presidente de "La Internacional", Sociedad Anóni-
 4 ma .- Distinguido señor nuestro: La Junta General Ordinaria
 5 de accionistas de la Empresa, reunida el día veinte y nueve
 6 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, reeligió a us-
 7 ted para el cargo de PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, por mayoría
 8 de votos .- Posesionado que fué usted en el cargo por la pro-
 9 pia Junta General, a su nombre y por su mandato, nos cumple
 10 extenderle el presente nombramiento por el cual "La Interna-
 11 cional" Sociedad Anónima confiere a usted las atribuciones y
 12 facultades que contemplan sus Estatutos y que las ejercerá ju-
 13 dicial y extrajudicialmente en su representación, por el bie-
 14 nio comprendido por los años mil novecientos cincuenta y nue-
 15 ve y mil novecientos sesenta .- Felicitamos a usted y le au-
 16 guramos muchos éxitos en su gestión .- por "La Internacional"
 17 f) J.M. Andrade F. Gerente .- ES FIEL COPIA DEL EJEMPLAR QUE
 18 REPOSA EN EL ARCHIVO, CERTIFICO .- Juan M. Mera SECRETARIO.-
 19 Quito, DIEZ y siete de agosto de mil novecientos cincuenta y
 20 nueve .- LA INTERNACIONAL .- FABRICA DE TEJIDOS, HILADOS Y
 21 ESTAMPADOS DE ALGODON .- SOCIEDAD ANONIMA .- CAPITAL .- VEIN-
 22 TE MILLONES DE SUCRES .- COPIA DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE
 23 "LA INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA .- Quito, febrero dos
 24 de mil novecientos cincuenta y nueve .- Señor don José María
 25 Andrade Flores, Presente .- Ref/ Su reelección para el cargo
 26 de Gerente de "La Internacional", Sociedad Anónima.- Distin-
 27 guido señor nuestro; La Junta General Ordinaria de Accionis-
 28 tas de la Empresa, reunida el veinte y nueve de enero de mil

1 novecientos cincuenta y nueve, reeligió a usted por mayoría de
2 votos, para el cargo de Gerente de la Sociedad por el trienio
3 mil novecientos cincuenta y nueve a mil novecientos sesenta y
4 uno .- Prestada su promesa y posesionado del cargo en el cur-
5 so de la referida Junta General, a su nombre y por su mandato,
6 nos cumple extenderle el presente nombramiento por el cual "La
7 Internacional" Sociedad Anónima, le confiere las atribuciones
8 y facultades legales que contemplan las leyes y los Estatutos
9 de la Sociedad cuya representación Judicial y extrajudicial us-
10 ted ejercerá por el trienio arriba determinado .- Reciba nues-
11 tras felicitaciones y el augurio de mayores éxitos en su come-
12 tido, rogándole considerarnos sus siempre atentos y seguros
13 servidores .- Por la Internacional .- f) J. Alberto Mena C.-
14 Presidente .- ES FIEL COPIA DEL EJEMPLAR QUE REPOSA EN EL AR
15 CHIVO .- CERTIFICO .- Juan M. Mera, SECRETARIO .- Quito, a
16 agosto diez y siete de mil novecientos cincuenta y nueve .-
17 TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO .- No 14.502 .- La Internacional,
18 ha consignado la suma de cinco sucres, por concepto del uno
19 por mil para Funcionamiento de Establecimientos Educativos,
20 de la Provincia de Pichincha, sobre cuantía indeterminada, va-
21 lor de la escritura de REFORMA DE ESTATUTOS celebrada ante el
22 Notario Dr. Maya .- Quito, a diez y siete de agosto de mil no-
23 vecientos cincuenta y nueve .- EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
24 FINANCIERO, E. Riofrio V.- EL JEFE DE RENTAS, J.I. Núñez M.-
25 EL TESORERO, F. Bucheli B.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO .-
26 No. 15050 .- Por diez sucres .- La internacional, ha consigna-
27 do la suma de diez sucres, por concepto del uno por mil para
28 los Colegios Mejía y Juan Montalvo en la Provincia de Pichin-



NOTARIA TERCERA
del Dr.
MARIO ZAMBRANO SAA
PALACIO DE JUSTICIA
Telf. 17670
QUITO ECUADOR



1965

1 cha sobre cuantía indeterminada, valor de la escritura de RE
2 FORMA DE ESTATUTOS, celebrada ante el Notario doctor Luis En-
3 rique Maya .- Quito, a diez y siete de agosto de mil novecien-
4 tos cincuenta y nueve .- EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO FINAN
5 CIERO, E. Rieffro V.- EL JEFE DE RENTAS, J.I. Núñez .- EL TE
6 SORERO, E. Bucheli B.- Se otorgó ante mí en fé de ello confie-
7 ro esta primera copia, signada y firmada en Quito, a veinte
8 de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve .- El Notario,
9 Luis Enrique Maya .- (hay un sello) .- Los infrascritos Juez
10 Segundo Provincial de Pichincha y Registrador de la Propiedad
11 de este cantón, certifican en la forma legal que con esta fe-
12 cha quedan inscritas la presente escritura y la providencia
13 de aprobación en la Oficina de Registro de la Propiedad a fo-
14 jas doscientos noventa, número ciento cincuenta y ocho del Re-
15 gistro Mercantil, tomo noventa, y el suscrito Registrador fi-
16 jó en su Despacho en papel correspondiente el extracto de di-
17 cha escritura para conservarlo por seis meses en cumplimiento
18 de la ley, queda archivada la segunda copia en esta Oficina.-
19 Quito, a veinte y nueve de agosto de mil novecientos cincuen-
20 ta y nueve .- El Juez Segundo, Dr. F. Cisneros R.- El Regis-
21 trador, César Carrera Andrade .- SEÑOR JUEZ SEGUNDO PROVINCIAL
22 José María Andrade, Gerente de la Sociedad Anónima "La Inter-
23 nacional", debidamente autorizado, presento a usted la primera
24 y segunda copia de la escritura pública de Reforma de Estatu-
25 tos de "La Internacional", S.A., otorgada ante el Notario Pú-
26 blico de este cantón doctor Luis E. Maya, con fecha doce de
27 agosto del año en curso .- Solicito a usted, señor Juez, se
28 sirva dar a esta escritura la aprobación judicial de conformi-

1 dad con las disposiciones del Código de Comercio, por hallar-
2 se arreglada a la ley. En consecuencia; pido también que se
3 sirva ordenar lo siguiente : PRIMERO .- La inscripción en el
4 Registro de Comercio tanto de la escritura como de la senten-
5 cia de aprobación de la misma que usted expidiere .- SEGUNDO .-
6 Que el Registrador de la Propiedad de este cantón, que tiene
7 a su cargo el registro mercantil, archive la segunda copia
8 de la escritura .- TERCERO .- Que se publique íntegramente
9 en uno de los diarios de la localidad la mencionada escritu-
10 ra, así como la sentencia, certificado de registro y demás
11 actuaciones .- CUARTO .- Que el Notario doctor Cristóbal Guar-
12 deras, anote al margen de la escritura original la presente
13 escritura de Reforma de Estatutos de "La Internacional" S.A.
14 QUINTO .- Que en la sala de despacho del Juzgado, se fije con
15 seis meses una copia del instrumento registrado y la constan-
16 cia de su publicación .- Una vez efectuadas todas las diligen-
17 cias se me devolverá la primera copia de las que acompaño,
18 con las certificaciones que comprueban haberse practicado -
19 todas las diligencias solicitadas para su protocolización en
20 la misma Notaría del doctor Luis F. Maya, a fin de que con-
21 fiera las copias que se pidiere .- Las notificaciones recibí-
22 ré en el estudio profesional del doctor Claudio Mena Villamar,
23 calle García Moreno mil doscientos veinte y cuatro de esta
24 ciudad .- La cuantía por su naturaleza es indeterminada .-
25 f) Dr. Claudio Mena .- f) J.M. Andrade .- Presentado hoy día
26 martes veinte y cinco de agosto de mil novecientos cincuenta
27 y nueve, a las tres de la tarde con una copia igual certifi-
28 co .- f) Néilson Almeida G.- f) G.E. Proaño P.- f) Ldo. L.A.



NOTARIA TERCERA
 del Dr.
MARIO ZAMBRANO SAA
 PALACIO DE JUSTICIA
 Telf. 17670
 QUITO ECUADOR



1965

A

1 Villacís .- Quito, a veinte y siete de agosto de mil novecien-
 2 tos cincuenta y nueve; las cuatro p.m.- Vistos : La solicitud
 3 que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos
 4 de ley .- La escritura pública que se ha presentado, mediante
 5 la cual se Reforma los Estatutos de la sociedad Anónima "La
 6 Internacional", se halla arreglada a los preceptos legales per-
 7 tinentes, por lo que administrando Justicia en nombre de la Re-
 8 pública y por autoridad de la Ley, se la aprueba en todas sus
 9 partes y en consecuencia se ordena :- a) Que se inscriba la in-
 10 dicada escritura y esta sentencia en el Registro Mercantil de
 11 este cantón; b) Que se archive la segunda copia de la misma
 12 en la Oficina de Registro de la Propiedad de este cantón; c)
 13 tómesese nota de todo lo actuado al margen de la escritura cons-
 14 titutiva de la Compañía y de su inscripción en el Registro Mer-
 15 cantil, notificándose para el efecto a los señores Registrador
 16 de la Propiedad y Notario doctor Cristóbal Guarderas; d) que
 17 se la publique íntegramente en uno de los periodicos de mayor
 18 circulación de esta ciudad juntamente con esta sentencia, la
 19 nota de Registro de inscripción y las demás actuaciones; e)
 20 que se cumpla con lo dispuesto en el numeral primero del artí-
 21 culo treinta y uno del Código de Comercio, respecto de los do-
 22 cumentos registrados y de las notas de registro y publicación;
 23 y f) que se fije en la Sala de esta Despacho por seis meses y
 24 en el papel correspondiente una copia de todas las diligencias
 25 y que sentadas las razones respectivas que certifiquen el cum-
 26 plimiento de las formalidades ordenadas, se protocolice estos
 27 documentos; juntamente con un ejemplar del periodico en que se
 28 haya hecho la publicación, en una de las Notarías del cantón,

1 en donde se conferirán la copia o copias que solicitaren .- No-
2 tifiquese .- Dr. E. Cisneros R.- Proveyó y firmó la providen-
3 cia anterior el señor doctor Ernesto Cisneros R., Juez Segun-
4 do Provincial de Pichincha, en Quito, a veinte y siete de agos-
5 to de mil novecientos cincuenta y nueve, a las cuatro de la
6 tarde,- Certifico .- Ldo. L.A. Villacís .- En Quito, a veinte
7 y siete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, a las
8 cinco de la tarde, notifiquese la sentencia anterior al señor
9 José María Andrade, en su persona, dentro del despacho, impues-
10 to de su contenido autorizo firme el testigo que suscribe.-
11 Certifico .- f) Néelson Almeida .- El Secretario, Ldo. L.A. Vi-
12 llacís .- En Quito, a veinte y ocho de agosto de mil novecien-
13 tos cincuenta y nueve, a las cuatro y media de la tarde, noti-
14 fiqué la solicitud, providencia recaído y todo lo actuado al
15 señor Registrador de la Propiedad, en su persona, dentro de
16 su despacho e impuesto de su contenido firma .- Certifico .-
17 César Carrera Andrade .- El Secretario, L.A. Villacís G.- En
18 Quito, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y
19 nueve, a las cinco de la tarde, notifiqué la solicitud, provi-
20 dencia recaída y todo lo actuado al señor Notario doctor Cris-
21 tóbal Guarderas, en su persona, dentro de su despacho, e im-
22 puesto de su contenido, firma .-- Certifico .- Dr. Cristóbal
23 Guarderas .- El Secretario, Ldo. L.A. Villacís .- Con esta
24 fecha se tomó nota al margen de la correspondiente escritura
25 matriz de constitución de la Sociedad Anónima "La Internacio-
26 nal", Quito, septiembre tres de mil novecientos cincuenta y
27 nueve.- El Notario, Dr. C. Guarderas L.- RAZON : Siento por
28 tal que en el Diario "Ultimas Noticias" que se edita en esta



NOTARIA TERCERA
del Dr.
MARIO ZAMBRANO SAA
PALACIO DE JUSTICIA
Telf. 17670
QUITO, ECUADOR

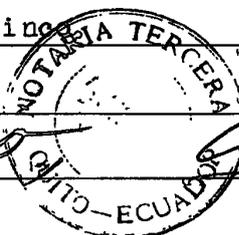


UN
2
1965

1 ciudad y en el número cinco mil trescientos treinta y tres,
2 de diez y seis de septiembre del año en curso, se halla publi-
3 cada íntegramente la escritura de reforma de estatutos de la
4 Sociedad Anónima "La Internacional", y todas las actuaciones.-
5 Quito, a veinte y uno de septiembre de mil novecientos cincuen-
6 ta y nueve .- El Secretario, Lcdo. L.A. Villacís G.- RAZON ;
7 Siento por tal que una copia de la reforma de estatutos de la
8 Sociedad Anónima "La Internacional" y todo lo actuado, en el
9 papel correspondiente se fijó en la Sala de este Juzgado para
10 mantenerla por seis meses .- Quito, a veinte y uno de septiem-
11 bre de mil novecientos cincuenta y nueve .- El Secretario, Lcdo.
12 L.A. Villacís .- RAZON : En cumplimiento de lo ordenado, pro-
13 tocolizo la escritura de reforma de Estatutos de La Internacio-
14 nal y sus consiguientes diligencias de aprobación, registro,
15 inscripción y publicación en mi registro de Escrituras Públi-
16 cas del año actual .- Quito, septiembre veinte y uno de mil
17 novecientos cincuenta y nueve .- El Notario, Luis Enrique Maya.

20 Es SEGUNDA COPIA , de la escritura
21 de Reforma de Estatutos de la Internacional y más diligencias
22 protocolizado en mi Registro de escrituras públicas de Mayor
23 Cuantía del que fué Notario doctor Luis Enrique Maya, cuyo ar-
24 chivo se halla a mi cargo en fé de ello confiero la presente
25 sellada y firmada en Quito, a diez y nueve de mayo de mil no-
26 vecientos sesenta y cinco.

27 *[Firma manuscrita]*
28 *[Firma manuscrita]*



QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Reg. Pichincha

Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañias, bajo el No. 0533-Z1, la presente Escritura, que fue aprobada Mediante Sentencia Judicial de 27-08-59, expedida por el Juez 2º Provincial de Pichincha, referente a la Reforma de Estatutos de la Compañia "LA INTERNACIONAL S.A." e inscrita con el No. 158 de 28-08-59 del Registro Mercantil, Tomo 90, de acuerdo con la ley. Queda archivada una copia de este instrumento.

Quito. a 6 de Julio de 1971

José G. Paz...
EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

ANCIANO DIC. 15 1971

~~HWV/esp.~~

~~RS/~~